



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*CORRECCIÓN de errores del Decreto 45/2019, de 23 de abril, por el que se regula la prescripción mediante receta de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos a animales productores de alimentos de consumo humano ubicados en explotaciones ganaderas registradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la transmisión electrónica de sus datos.*

(2019040060)

Apreciado error en el texto del Decreto 45/2019, de 23 de abril, por el que se regula la prescripción mediante receta de medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos a animales productores de alimentos de consumo humano ubicados en explotaciones ganaderas registradas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la transmisión electrónica de sus datos, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el día 29 de abril de 2019 (DOE número 81), se procede a su oportuna rectificación:

1. En el artículo 5:

— Donde dice:

Las recetas manuales reflejarán la siguiente numeración: número de colegiación del personal facultativo prescriptor de manera que garantice su identificación de forma única. La estructura del número de colegiación será la siguiente.

- Caracteres "EXM".
- Dígito de control.
- Los dos dígitos iniciales de identificación de las provincias del Instituto Nacional de Estadística, para identificar la provincia de colegiación.
- Número de colegiación que le otorgue el Colegio de Veterinarios al que pertenezca, completando si fuera preciso con ceros a la izquierda a las posiciones que queden vacías hasta alcanzar cinco cifras.
- Código numérico de 9 dígitos impreso en la receta que será único para cada una de ellas.

Los modelos normalizados de receta serán adquiridos en los Ilustres Colegios de Veterinarios de Cáceres y Badajoz y en el Servicio de Sanidad Animal. En cuanto a las numeraciones de las recetas, se proporcionarán por el Servicio de Sanidad Animal.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 del Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, la receta veterinaria



expedida por una persona que disponga de la capacitación legal oportuna para la prescripción de medicamentos veterinarios en España tendrá validez a efectos de la dispensación de medicamentos veterinarios en Extremadura, siempre y cuando el modelo en el que se emite dicha receta haya sido regulado en la Comunidad Autónoma que corresponda donde ejerza el personal facultativo prescriptor”.

— Debe decir:

“3. Las recetas manuales reflejarán la siguiente numeración:

- Caracteres “EXM”.
- Dígito de control: Dígito “0” o el que la autoridad competente determine, en su caso.
- Los dos dígitos iniciales de identificación de las provincias del Instituto Nacional de Estadística, para identificar la provincia de colegiación.
- Número de colegiación que le otorgue el Colegio de Veterinarios al que pertenezca, completando si fuera preciso con ceros a la izquierda a las posiciones que queden vacías hasta alcanzar cinco cifras.
- Código numérico de 9 dígitos impreso en la receta que será único para cada una de ellas.

Los modelos normalizados de receta estarán disponibles en los Ilustres Colegios de Veterinarios de Cáceres y Badajoz. En cuanto a las numeraciones de las recetas, se proporcionarán por el Servicio de Sanidad Animal.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 80.3 del Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, la receta veterinaria expedida por una persona que disponga de la capacitación legal oportuna para la prescripción de medicamentos veterinarios en España tendrá validez a efectos de la dispensación de medicamentos veterinarios en Extremadura, siempre y cuando el modelo en el que se emite dicha receta haya sido regulado en la Comunidad Autónoma que corresponda donde ejerza el personal facultativo prescriptor.”

2. En el apartado 3 del artículo 6:

— Donde dice:

“3. RECEVEX incorporará el registro de los datos correspondientes a las recetas veterinarias electrónicas y manuales que se prescriban para explotaciones ganaderas extremeñas y contendrá como mínimo los datos referidos en el anexo III de este Decreto, así como aquellos que la normativa nacional establezca”.



— Debe decir:

“3. RECEVEX incorporará el registro de los datos correspondientes a las recetas veterinarias electrónicas y manuales que se prescriban para explotaciones ganaderas extremeñas y contendrá como mínimo los datos referidos en el anexo II de este Decreto, así como aquellos que la normativa nacional establezca”.

3. El anexo II , se sustituye por el que se inserta a continuación:

## ANEXO II

### DATOS MÍNIMOS DE PRESCRIPCIONES VETERINARIAS OBRANTES EN RECEVEX

#### DATOS DE PRESCRIPCIONES VETERINARIAS DE MEDICAMENTOS

<p>Sobre el veterinario/a prescriptora:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Nombre y apellidos</li><li>✓ N.º de Colegiado y provincia</li><li>✓ Fecha de prescripción</li><li>✓ Dirección profesional</li><li>✓ Correo electrónico</li></ul>	<p>Sobre el medicamento:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Denominación</li><li>✓ Forma farmacéutica</li><li>✓ Formato</li><li>✓ N.º de ejemplares</li><li>✓ Vía de administración</li><li>✓ Dosis y duración del tratamiento</li><li>✓ Tiempo de espera para<ul style="list-style-type: none"><li>○ Carne.....,</li><li>○ Leche.....,</li><li>○ Huevos .....</li></ul></li></ul>
<p>Sobre la explotación ganadera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Nombre y Apellidos/ Razón Social</li><li>✓ Código de explotación</li></ul>	<p>Sobre los animales:</p> <p>Especie</p>
<p>En casos de prescripción excepcional indicar, además de los datos mínimos anteriores, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Diagnóstico</li><li>✓ N.º de animales a tratar.</li><li>✓ Identificación (individual/por lotes)</li></ul>	



## DATOS DE PRESCRIPCIONES DE PIENSOS MEDICAMENTOSOS

<p>Sobre el veterinario/a prescriptora:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Nombre y apellidos</li><li>✓ N.º de Colegiado y provincia</li><li>✓ Fecha de prescripción</li><li>✓ Dirección profesional</li><li>✓ Correo electrónico</li></ul>	<p>Sobre el pienso medicamentoso:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Denominación de la premezcla</li><li>✓ Porcentaje de la premezcla en el pienso</li><li>✓ Principio activo</li><li>✓ Cantidad de pienso medicamentoso (kg)</li><li>✓ Proporción del pienso en la ración diaria</li><li>✓ Afección a tratar</li><li>✓ Frecuencia del tratamiento</li><li>✓ Duración del tratamiento</li><li>✓ Tiempo de espera (Carne, leche y huevos)</li></ul>
<p>Sobre los animales:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Especie</li><li>✓ Identificación, edad y estado productivo</li><li>✓ N.º de animales a tratar</li></ul>	<p>Sobre el fabricante o distribuidor/a:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Nombre o razón social</li><li>✓ N.º de autorización</li><li>✓ Dirección</li><li>✓ Fecha de entrega del pienso</li></ul>
<p>En casos de prescripción excepcional indicar, además de los datos mínimos anteriores, los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Diagnóstico</li><li>✓ N.º de animales a tratar.</li></ul>	